

Santa Rosa del Sur, Bolívar febrero 08 de 2021

SEÑOR

**JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMITI BOLIVAR
E. S. D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO AL DEBIDO
PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.**

Acción de tutela para proteger el derecho al trabajo, el debido proceso, la no re-victimización.

ACCIONANTES: Yo Edgar Enrique Sánchez Torres

ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA
DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE
BOLIVAR.**

Yo, Edgar Enrique Sánchez Torres mayor de edad, vecino de esta ciudad Santa Rosa del Sur identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número 1.049.019.866 y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el corregimiento de Villaflor del municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la ACCIÓN DE TUTELA contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR, GOBERNACIÓN DE BOLIVAR. que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

Primero: El día 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final). Dentro del punto uno del Acuerdo Final, el punto 1.3.2.2 establece que «con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la

cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural.

Segundo: la CNSC al no hacer el debido proceso y entender mal el decreto 882 del 26 de mayo del 2017 a través del concurso de méritos, los docentes que perdieron el concurso quedan por fuera de sus cargos laborales y vienen a reemplazarlos personas de otras regiones de Colombia, muchos de los cuales no son docentes ni tienen cursos de pedagogía.

Tercero: El concurso se supone era para personas profesionales docentes que hicieran parte de las zonas de postconflicto, y que las plazas ofertadas eran las que estaban vacantes, al pasar el concurso todos los que perdieron van a ser removidos de sus cargos, lo cual es injusto si se lleva varios años laborando en nuestro territorio, y fueron los maestros los que ayudaron a formar el PDET (Planes de Desarrollo Territorial). El decreto-ley 882 de 2017 el cual fija las etapas y principios en los que exista falta de ofertas profesionales que este priorizadas para la ejecución de los PDET. (El MEN el 26 de mayo de 2017 con el decreto 882 de 2017 por medio de la cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesional docente dentro de las zonas afectadas por el conflicto armado).

Cuarto: Mediante este concurso, se pretende dar cumplimiento a dos de los criterios definidos en el punto 1.3.2.2 para la formulación y desarrollo del Plan' Nacional de Educación Rural: (i) garantizar la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado en el sector rural y (ii) promover en estas zonas la capacitación universitaria en el área de la educación, a través de la exigencia de que el personal Incorporado deba acreditar los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, «Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente», incluido el de formación profesional, para ingresar a la carrera docente.

Quinto: Así mismo en el párrafo primero del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establece que El Ministerio de Educación Nacional definirá las zonas en las cuales se adelantará el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente artículo, con base en la priorización de municipios que realice el Gobierno nacional para implementar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Para la definición de las zonas, el Ministerio de Educación deberá limitarse exclusivamente a aquellos municipios en los que existan dificultades para la provisión de planta en razón a la falta de oferta de docentes profesionales. El municipio de Santa Rosa del Sur, fue seleccionado como zona de postconflicto por lo que cumplía con el requisito para realizar este concurso especial, dado el impacto que ha tenido el conflicto interno en el municipio y la

necesidad de la planta de educadores.

Sexto: Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del decreto ley 882 de 2017 establezca que, El Gobierno nacional establecerá los requisitos especiales que se tendrán en cuenta en el desarrollo de las etapas, relacionados con la acreditación de la experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado, el domicilio de los aspirantes y la declaración de víctima otorgada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo cual no se está teniendo en cuenta ya que el concurso se hizo abierto a nivel nacional y con cualquier título y no se tiene en cuenta la premisa de arraigo territorial y los aspirantes que pasaron el concurso lo deben tener como requisito para el cargo; es más la consiguieron, pero no viven en el municipio ni lo conocen en su gran mayoría son de otros departamentos.

Séptimo: La CNSC expidió el acuerdo #20181000002446 del 31 de agosto de 2018 – Bolívar, por medio del cual establecen los requisitos y procedimientos para el concurso especial de mérito del Departamento de Bolívar, **ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN, Para participar en el proceso de selección se requiere:**

Ser ciudadano (a) colombiano (a).

Cumplir con los requisitos mínimos del cargo que escoja el aspirante de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2017, adicionado por el Decreto 1578 de 2017. El ICFES, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Decreto 1578 de 2017 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente.

No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del concurso abierto de méritos.

Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección. 5. Registrarse en el SIMO. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 1°. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2°. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información

veraz. Las anomalías, inconsistencias y/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que este se encuentre.

Octavo: El día 6 de Noviembre presentamos derecho de petición ante la CNSC, a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, en el cual se solicitó: La CNSC ha tenido en cuenta las condiciones especiales del concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto armado en relación con:

- a) Condición de Experiencia docente adquirida en las regiones de conflicto armado.
- b) Condición de domicilio de los aspirantes.
- c) Condición de calidad de víctimas de los aspirantes.

En qué momento la CNSC tiene en cuenta el cumplimiento de estos condicionantes del concurso especial de mérito, al momento de inscripción del participante, o al momento de revisar los ganadores de este y si estos cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto 882 de 2017.

Se realizó un derecho de petición el 12 de enero de 2021 solicitando se tengan en cuenta el cumplimiento de estos requisitos entre otras cosas la fecha no hemos tenido respuesta a ese derecho de petición. (se anexa al presente).

Noveno: La Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, ha expedido las respectivas resoluciones por la cual se conforma las listas de elegibles, para proveer las vacantes definitivas en las zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el ministerio de Educación Nacional ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar- municipio de Santa Rosa del sur. Bolívar.

Todos los requisitos anteriores eran para las vacantes existentes no para dejar sin empleo a los docentes que ya laboraban

Decimo: Que, en las investigaciones realizadas por este grupo de profesores, se ha constatado con el Sisbén, FOSIGA, ADRES, que la mayoría de la lista de elegible no son de Santa Rosa del sur de Bolívar, o no tienen residencia en la zona, por lo que no estarían cumpliendo con la condición del decreto ley 882 de 2017.

Undécimo: El día 13 de enero del 2021 se cargó a la página de contacto de la secretaria de educación departamental un derecho de petición a la Secretaria Departamental de Bolívar, con el fin de que sea ella la que realice los

respectivos filtros condicionantes del concurso especial, los cuales se encuentran establecidos en el Decreto 882 de 2017, como lo son:

Experiencia en municipios de zona de conflicto, arraigo en la zona y/o residencia en la zona de conflicto, además de la calidad de víctima de conflicto, además de la calidad de víctima del conflicto, certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada

Primero: Que se cree un comité de veeduría que garantice el debido proceso y el cumplimiento de los requisitos para los aspirantes. Buscando respetar el arraigo al territorio y las condiciones que hacen especiales al mismo. Buscando que las personas víctimas del conflicto armado como yo, no seamos revictimizados, ahora por el Estado, es decir que no haya “masacre laboral”.

Segundo: Que se me respete el derecho al trabajo, al debido proceso, a la salud, a una vida digna, a la educación para mis hermanos ya que soy el mayor de 5 por lo cual he velado y ayudado a mi madre cabeza de familia, desde pequeño he teniendo en cuenta las aspiraciones de querer superarme por esta razón he decidido apoyarlos en sus estudios, oportunidad que para mí fue un poco complicado en vista de que mi madre al no contar con los recursos económicos suficientes para darnos los estudios o carreras que todo ser humano sueña tener, al ser desplazada por la violencia su vida ha sido más difícil.

Sin embargo el quererme superar no le temí a los obstáculos y busque los medios para salir adelante y servirle de apoyo a ella, he participado en diferentes actividades sociales en beneficio del desarrollo de la comunidad donde he vivido y donde se me ha dado la oportunidad de ejercer mi labor como docente. Me profesionalicé y por esta razón empecé mi vida crediticia, me relacione con el sector educativo desde el 2007 empezando mi labor en una vereda que está a 7 horas de distancia del casco urbano donde solo se transita a pie o a caballo en medio de la espesa selva, grandes fuentes hídricas y en las orillas del camino se observaban los anuncios en carteles de que no se debía salir o desviar ya que se encontraba esa zona minada por parte de los grupos al margen de la ley, en una ocasión en medio de una reunión de padres de familia fuimos atropellados tirados al piso apuntándonos en la parte frontal de la cabeza con un arma y no solo eso sino que en medio de estar cumpliendo con nuestra labor en un aula de clases y de la noche con temor o no se debía presenciar la llegada o escuchar los fuertes enfrentamientos entre los diferentes grupos armados. En el 2017 a través del banco de la excelencia se me dio la oportunidad de entrar a formar parte del

magisterio del departamento logro que traería mejores condiciones de vida para mí como para mi familia.

Tercero: Que no me desvinculen del magisterio ya que dependo económicamente de este trabajo, soy hermano mayor a cargo de mi madre mayor de edad sin pensión y dos hermanos que están empezando sus estudios universitarios, tengo una deuda con la entidad financiera (BBVA) si me desvinculan de mis labores se pondrá en riesgo todo mi núcleo familiar.

Cuarto: Que me nombren en propiedad, por el tiempo de experiencia y la calidad de mi labor docente de lo cual puede dar fe el rector, tutor del PTA, padres de familia, niños, niñas, jóvenes y demás miembros de la comunidad que no solo me conocen por mi profesión si no por mi sentido de pertenencia al lugar que llevo a laborar.

MEDIOS DE PRUEBAS

- ✓ Copia de la cedula.
 - ✓ La lista de legibles resaltando las personas pertenecientes al municipio de 242 solo 36 son de Santa Rosa.
 - ✓ Controlaría.
 - ✓ Procuraduría.
 - ✓ Antecedentes disciplinarios.
 - ✓ Cedula de ciudadanía de mi madre.
 - ✓ Certificado de desplazado. RUV
 - ✓ Puntaje del SISBEN.
 - ✓ Certificado de dependencia económica de padres.
 - ✓ Certificado de estudio (profesional) en educación.
 - ✓ Caracterización de docente provisional en vacante definitiva.
 - ✓ Certificado de arraigo territorial.
 - ✓ Certificados laborales (experiencia docente).
 - ✓ Acta y resolución del nombramiento en provisionalidad vacante definitivo.
 - ✓ Recibido ministerio de educación.
 - ✓ Derecho de petición dirigido y radicado a la secretaría departamental de Bolívar, alcaldía municipal, senadora Sandra Ramírez, fechado el 13 de enero de 2021.
- Se solicita tener en cuenta los siguientes documentos:
- ✓ Relación y verificación por parte de los peticionarios, el incumplimiento de la gran mayoría de los participantes del concurso especial de mérito en zonas de conflictos, en lo referente el arraigo, residencia.
 - ✓ Resolución № 11593 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11591 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11589 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11595 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11594 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11597 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11590 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11596 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.
 - ✓ Resolución № 11592 DE 2020 12-11-2020 expedida por la CNSC.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento cumpliendo el artículo 37 decreto 2591/91 manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré al correo mare4250@hotmail.com o a los teléfonos: 315-7042262 y 318-7666679

Los Accionados:

- ✓ COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la carrera 16 No 96-64, piso 7 Bogotá D.C. Pbx: 57(1) 3259700 correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
- ✓ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
- ✓ MINISTERIO DEL INTERIOR NACIONAL calle 43 # 57-14 centro administrativo nacional CAN Bogotá D.C. correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
- ✓ SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en contactenos@bolivar.gov.co

Ruego, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Atentamente:

Firma: EDGAR E. SÁNCHEZ T
NOMBRE: Edgar Enrique Sánchez Torres
C.C. 1'049.079.866 DEsta Rosa del Sur.
DIRECCIÓN: Cll- 12 N° 8-16 Villaflores
CORREO ELECTRÓNICO: mare4250@hotmail.com
TELÉFONOS DE CONTACTO: 315-7042262 - 3187666679.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.049.019.866

NUMERO

SANCHEZ TORRES

APELLIDOS

EDGAR ENRIQUE

NOMBRES

EDGAR E. SANCHEZ

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1986

SANTA ROSA DEL SUR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

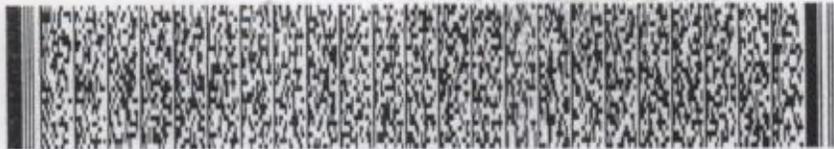
1.67
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

10-MAY-2005 SANTA ROSA DEL SUR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0509500-30141991-M-1049019866-20051126

02931 05329N 02 167198242



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11629 DE 2020
12-11-2020



20202310116295

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002446 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002446 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR Proceso de Selección No. 605 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002446 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 605 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	45622514	NAYIVE	PARRADO JIMENEZ	74,52
2	CC	1051815201	KELLY JOHANA	MENDOZA CASTELLAR	74,33
3	CC	1103111335	ENDER SEGUNDO	MERCADO VILLAMIZAR	73,79
4	CC	28994895	MELVA ESPERANZA	BARRERO CRUZ	73,55
5	CC	1049025863	LEIDY PATRICIA	ARIZA ARIZA	72,18
6	CC	7924096	MILTON EDUARDO	LÓPEZ LÓPEZ	72,01
7	CC	1049605858	ELKIN JOSE	BASTIDAS GOMEZ	71,67
8	CC	1051819789	ENDER RAFAEL	HERRERA MENDOZA	70,95
9	CC	45622104	NANCY MAYELY	ALFONSO UMAÑA	70,30
10	CC	8500526	MARLON MIGUEL	MOSQUERA MACHACON	69,36
11	CC	37615271	LINEIDA	SILVA DELGADO	68,80
12	CC	45535702	YERLY	PEÑA CABEZA	68,31

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
13	CC	1098667265	ARGENIS	MONSALVE GUERRERO	67,44
14	CC	22790299	SUGEIRIS ZULEIMA	MARIMON PARRA	66,12
15	CC	1103215699	JULIO DAVID	CORRALES HERNANDEZ	65,80
16	CC	45622297	FANNY EDITH	CRUZ HUERTAS	63,29
17	CC	1002387806	LEIDY JOHANA	LÓPEZ MEDINA	63,26
18	CC	45692039	MARIA ELENA	NARVAEZ PEREZ	63,05
19	CC	91182186	YUNIS JOSE	BELTRAN RHENALS	62,01
20	CC	63533515	LIDES YOHANA	CASTILLO RODRIGUEZ	61,84
21	CC	1030587422	LENIS MARIA	RUZ TUNDENO	60,83
22	CC	73271271	ARLINGTON TOMAS	RODRIGUEZ ATENCIA	60,72
23	CC	1045729144	CORAYMA ANDREA	HURTADO GUTIERREZ	60,48
24	CC	1098611643	IDALY	QUITIAN ACERO	60,10
25	CC	1051819561	JUAN CARLOS	CARMONA CAICEDO	58,32
26	CC	1143336928	SANDRA MILENA	FILÓ MANJARRES	57,48
27	CC	1049020800	EDILMA	SILVA DELGADO	57,04
28	CC	45754247	LEDYS DEL CARMEN	MARTINEZ DOMINGUEZ	56,02
29	CC	22584063	ERIKA PATRICIA	PEREZ MONTES	55,71
30	CC	1049895544	DANIEL ANTONIO	CASARES SANGUINETTE	54,72
31	CC	15452189	EVER EMIRO	VERGARA CHAJIN	54,69
32	CC	73561541	CELEDONIO	TORRES RIPOLL	54,45
33	CC	33352316	PATRICIA DEL CARMEN	PALENCIA JIMENEZ	54,13
34	CC	3908796	EDGAR JOSE	GOMEZ BOHORQUEZ	53,80
35	CC	33106643	VICTORIA ISABEL	VELILLA ARRIETA	53,54
36	CC	32868529	EMILIA ISABEL	DOMINGUEZ MUÑOZ	53,49
37	CC	73572691	GABRIEL	GONZALEZ GARCIA	53,39
38	CC	92529402	ISAAC	PORTELA ARROYO	53,17
39	CC	33218956	SARA	ATIA GUTIERREZ	52,88
40	CC	1103950004	LISNEY DEL ROSARIO	HERRERA ALEAN	52,85
41	CC	92557878	WAINER ANTONIO	PATERNINA JIMENEZ	52,61
42	CC	1103115617	JUAN CAMILO	CANCHILA CRUZ	52,48
43	CC	1102855165	GISELA VANESSA	MOLINA PAREDES	52,41
44	CC	53133152	YURELY	PINZON CUERVO	52,23
45	CC	73562359	BENNUR	RUIZ CASTRO	52,21
46	CC	30763351	IRIS DEL CARMEN	VILLADIEGO MATA	51,87
47	CC	8861149	ANDRÉS MAURICIO	VIDES PÉREZ	51,82
48	CC	1003500485	LUIS ALFREDO	LEON CORONADO	51,70
49	CC	1046402229	SULEIMA MARIA	CAMARGO BOHORQUEZ	51,52
50	CC	52886691	GABRIELA	ZEA MESA	51,49

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
51	CC	32717560	SANDRA DEL CARMEN	AYCARDI SOTO	51,47
52	CC	32846575	MARGARITA MARIA	MENDOZA DITA	51,37
53	CC	1129511663	WALTER	SERRANO REYES	51,08
54	CC	32835341	ELY JOHANNA	VIZCAINO ESCOBAR	50,36
55	CC	92641369	SNEIDER RAFAEL	LEIVA HERAZO	50,13
56	CC	1104377746	DIANA MARCELA	ZAMBRANO GALVIS	50,10
57	CC	72042850	PEDRO MANUEL	NUÑEZ DIAZ	50,08
58	CC	91290529	DANIEL ENRIQUE	RODRIGUEZ GOMEZ	49,89
59	CC	32930812	TAMARA STELLA	LAZARO PEREZ	49,70
60	CC	1003175128	FREIDER	CHINCHILLA CHINCHILLA	49,69
61	CC	22865296	RUBIELA ROMINA	ROMERO RIVERA	49,67
62	CC	1099964345	NOHORA MARCELA	NAVARRO RAMÍREZ	49,63
63	CC	1102837266	YERLYS KARINA	MARTINEZ CENTANARO	49,48
63	CC	3087199	EDGAR	MATEUS RODRIGUEZ	49,48
64	CC	92642127	LUIS FERNANDO	PATERNINA LOPEZ	49,40
64	CC	7937159	MIGUEL ANTONIO	BALLESTAS PAYARES	49,40
65	CC	1052040702	HECTOR ESTEBAN	LUNA GARCIA	49,30
66	CC	1048209224	JOSÉ JAVIER	MORALES GUZMÁN	49,27
67	CC	1102372927	DIEGO ANDRÉS	ORTIZ ANAYA	49,18
68	CC	1104377413	YAN CARLOS	GUZMAN PAYARES	49,15
69	CC	9875785	LUIS ALBERTO	TORRES RODRIGUEZ	49,08
70	CC	1140849323	HAROLD MOISÉS	NAVARRO MOLA	49,05
71	CC	32813380	AIDA DEL CARMEN	ORTIZ CABRALES	48,91
72	CC	73007323	EDWIN ANDRES	SEVERICHE RAMIREZ	48,88
72	CC	1002296913	DAGOBERTO MANUEL	BARRIOS MENDOZA	48,88
73	CC	13538659	EDGAR	LOPEZ REATIGA	48,83
74	CC	3839947	OSCAR DAVID	ARRIETA GUTIERREZ	48,71
75	CC	64866729	LUZ MARÍA	PALENCIA BENAVIDES	48,52
76	CC	1049029230	CARMEN IVETH	VELILLA GUERRERO	48,49
77	CC	1103098510	LEANDRO ALFONSO	MACARENO MONTERROZA	48,44
78	CC	1051820177	LUISA MARIA	CARABALLO BUELVAS	48,40
79	CC	78763873	ALBEIRO JOSÉ	FLOREZ SANCHEZ	48,26
80	CC	72214710	JORGE LUIS	BERRIO SANTAMARÍA	48,07
81	CC	33353851	NATALIA INES	ARRAUTT CORREA	48,05
82	CC	1052973975	YADIRIS	GUERRERO BARRIOS	48,01
83	CC	1052961699	TIRSA PAOLA	JIMENEZ ANGULO	47,86
84	CC	45622496	LIDIA	CALDERON GAONA	47,83
85	CC	8735867	ENRIQUE	JARABA CONTRERAS	47,76

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
86	CC	33221140	EMPERATRIZ	MEJIA	47,73
87	CC	1098641985	CLAUDIA LILIANA	SOLER PAYANENE	47,62
88	CC	1044912436	DIANA MARCELA	IRIARTE DIAZ	47,56
89	CC	8501269	FERNEY ANTONIO	CUETO BARRIOS	47,50
90	CC	45509339	YORCELIS	CONTRERAS MARTINEZ	47,48
91	CC	45620792	MARIA DE LOS ANGELES	MENDOZA GUERRERO	47,37
92	CC	30763617	SOFIA	PEREIRA BELTRAN	47,34
93	CC	45622629	DAYSSI	BURGOS LAYTHON	47,26
94	CC	45621829	JENNY	CUESTA ROMERO	47,18
94	CC	1045708287	MARIA ANGELICA	HERRERA PEREZ	47,18
95	CC	1017136028	YURIDIS	PEREZ GUEVARA	47,15
96	CC	1098659537	EDER JOHAN	SOLANO GUEVARA	47,05
97	CC	1095794563	DIEGO FERNANDO	CASTELLANOS SUAREZ	46,99
98	CC	1047430425	HANIA MELISSA	CARDALES PEÑA	46,83
98	CC	73120767	NELSON	JULIO SAN MARTIN	46,83
99	CC	1051418204	ISABEL MARIA	RAMIRÉZ IBARRA	46,78
100	CC	73563713	FREINER	SALAZAR PATERNINA	46,77
101	CC	1042973563	MARIA ALEJANDRA	ORTIZ PACHECO	46,72
102	CC	1051659069	YOALYS TATIANA	HERRERA SAENZ	46,71
103	CC	1046873292	ADELAIDA	DE LA RANS NIETO	46,62
104	CC	1129514351	YULIS PAOLA	POVEA MERCADO	46,52
105	CC	3808828	NECTALY	MORALES PEINADO	46,46
106	CC	30882478	ZULLY DE LA CANDELARIA	BELTRÁN ROYO	46,45
107	CC	3876416	RONAL ULISES	RICO ROCHA	46,38
108	CC	1103107829	CARLOS ANDRÉS	MULETT ACOSTA	46,36
109	CC	32723888	NEVIS ESTHER	NIÑO JIMENEZ	46,23
110	CC	1102853719	LUIS EDUARDO	COHEN ARROYO	46,18
111	CC	1143336622	ANGELICA PATRICIA	FLOREZ OJEDA	46,14
112	CC	1069492426	LUISA FERNANDA	HOYOS COGOLLO	46,05
113	CC	1100686723	NAFER JAVIER	MARTINEZ BARBOSA	46,00
114	CC	1104377720	GISELA MARÍA	PAYARES SERRANO	45,96
115	CC	1103218211	ANA LILIA	PEREZ PEREZ	45,77
116	CC	45592635	YAKELÍN	DE ÁVILA MARTÍNEZ	45,70
117	CC	1047410728	YUNEL INES	MADERA HERNANDEZ	45,63
118	CC	45367558	MARIA DE JESUS	CASTRO MORANTE	45,61
119	CC	1100687278	ELVIS GERALDO	ASPRILLA BLANCO	45,51
120	CC	1103095241	ALBERTO JOSE	MERCADO PEREZ	45,45
121	CC	1047488427	ALYSON MARIA	FRIAS BECHARA	45,29

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
122	CC	1049925419	CATILUZ	VILLERO MANJARRES	45,11
122	CC	1103219142	STEFFI	MEZA CORRALES	45,11
123	CC	1049824429	JAVIER	GARCIA LOPÉZ	45,10
124	CC	45370518	BEATRIZ ELENA	PEREIRA CASSIANI	45,02
125	CC	1104378797	MARKELYS	CABALLERO VILLARREAL	44,95
126	CC	1041899010	RONALD ENRIQUE	PUELLO CASTELAR	44,91
127	CC	1081786629	JHON JAIRO	FELIZZOLA HERNÁNDEZ	44,87
128	CC	64930034	GLORIA LUCIA	BERTEL SABALLET	44,86
129	CC	1051823962	YEISMA	VALETA URUETA	44,84
130	CC	1104378003	SORY LUZ	SEVERICHE BARRIOS	44,78
131	CC	1085109587	JERALDIN JULIETH	BALCEIRO VALENCIA	44,76
132	CC	10966979	RICHAR	NOYA MEZA	44,69
133	CC	1100398682	ANGEL DE JESUS	SIERRA MONTES	44,66
134	CC	1049928065	ANABEL	VEGA BARRIOS MARTINEZ	44,59
135	CC	1102858596	MARGARETH	MONTERROZA	44,50
136	CC	1098660966	YURI DANEYI	RATIVA ROMERO	44,36
136	CC	1045696965	CELENY MARGARITA	MONSALVO ARENAS	44,36
137	CC	1152936191	MILEYDIS PATRICIA	AGUILAR PADILLA	44,34
138	CC	52289106	PATRICIA	NEIRA MORENO	44,30
139	CC	1049323736	CARLOS MANUEL	ROCHA HERNÁNDEZ	44,27
140	CC	1051673035	MELBA	CALIZ DIAZ	44,20
141	CC	1103117908	GUADALUPE	PATERNINA PÉREZ	44,16
142	CC	1046404441	RILDO JOSÉ	SOTO JIMÉNEZ	44,11
143	CC	63557542	AYDA LUZ	SALAZAR PEREA	44,10
144	CC	1051660497	ARLENIS	MEJIA POLO	44,08
145	CC	1101390208	GABRIEL OMAR	MARTÍNEZ JARABA	44,07
146	CC	1051416704	LINA MARINA	SARMIENTO MARTINEZ	44,00
147	CC	1102831289	JUAN CARLOS	LAZARO LAZARO	43,81
148	CC	1049938437	KARINA	CANTILLO ACOSTA	43,69
149	CC	1046402371	ALBA MARIA	SOLANO BOHORQUEZ	43,60
150	CC	1143344504	ABEL ANTONIO	PÉREZ JUNCO	43,58
151	CC	1048212404	MELANY PAOLA	COBA MONTAÑO	43,57
152	CC	73240181	EDWIN ALFONSO	GOMEZ BOHORQUEZ	43,41
153	CC	1099961707	CESAR ANDRES	ORTEGA AMELL	43,23
154	CC	1049019921	YURANI DARNEYI	OJEDA ORDOÑEZ	43,17
155	CC	73507247	GUSTAVO	REYES REYES	43,07
156	CC	1085228395	OSCAR	VARELA LEIVA	43,06
157	CC	1049024366	SANDRA CAROLINA	MENDEZ OTALORA	43,03

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
157	CC	1143374746	YESSICA	POSADA PEREZ	43,03
158	CC	1143443461	JORGE RAFAEL	MÁRQUEZ PÁEZ	43,01
159	CC	1016065567	KAREN NICOLE	EUSSE PINTO	43,00
160	CC	53044208	PATRICIA	VELA SUAREZ	42,93
161	CC	1046400345	AMANDA	CASTAÑEDA VILLARREAL	42,83
162	CC	1051668862	ANDRES ENRIQUE	MARTINEZ JIMENEZ	42,78
163	CC	1104378005	LUZ CARIME	SEVERICHE BARRIOS	42,71
164	CC	1083033711	ANDREA CAROLINA	RUIZ LACOUTURE	42,68
165	CC	1103123672	BETSI LILIANA	GARCIA TABOADA	42,65
166	CC	1051826034	YULEIDIS MARÍA	BARRIOS RODRÍGUEZ	42,41
167	CC	1140864657	NICOLAY	ARRIAGADA PALMET	42,38
168	CC	9153258	ALVARO JOSE	MEJIA CASTRO	42,27
168	CC	1050428917	JOSE DANIEL	ARRIETA ARENILLA	42,27
169	CC	1082941704	AMASTY PATRICIA	ALFARO HATUM	42,26
170	CC	1101391170	MARISOL	HERNANDEZ GENES	42,21
170	CC	71762452	CESAR ALBERTO	RONDON CARDONA	42,21
170	CC	1103981433	JOSÉ DE LA CRUZ	PÉREZ PALACIO	42,21
171	CC	1049453560	IDULYS YALIANIS	ARRIETA CARO	42,14
172	CC	1050958364	MARIA FERNANDA	GUERRERO BENITEZ	42,02
173	CC	78741219	NELSON AUGUSTO	BRUN MONTIEL	41,97
174	CC	43630037	EMPERATRIZ	MENDOZA TORRES	41,95
175	CC	1069503623	ROSANA	TOVIO LOZANO	41,91
176	CC	1101446343	YULIS	TERAN IMITOLA	41,90
176	CC	1070972519	SEBASTIAN	MESA PINEDA	41,90
177	CC	1050034133	YULYS DEL ROSARIO	CARBAL ANILLO	41,85
178	CC	1102868564	TATIANA DEL CARMEN	VILLALBA ALVAREZ	41,82
179	CC	92503980	RAÚL ALFREDO	ALCALÁ BERTEL	41,81
180	CC	1042003319	YADITH PETRONA	PAYARES BELTRAN	41,80
181	CC	7926489	SEFERINO	SIERRA GAMBOA	41,74
182	CC	1051668243	FRANCISCO MIGUEL	ESCANDON ALVARADO	41,73
183	CC	1049934557	JAVIER JOSE	MEJIA YEPEZ	41,70
183	CC	1051362859	JORGE ALFONSO	GREY PUELLO	41,70
184	CC	1098701666	YENCI YURANNY	CARRASQUILLA GORDILLO	41,65
185	CC	92449120	LEONEL	PALACIO GUERRERO	41,57
185	CC	1193223296	MARIA JOSE	ORTEGA MELENDEZ	41,57
186	CC	1046404575	JANIER	BELTRAN MEZA	41,41
187	CC	44192353	ANA MILENA	BERMEJO CALDERA	41,38
188	CC	1102375557	SNEYDER	CADENA VILLAMIZAR	41,33

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
189	CC	45623028	NELIDA JOHANA	GARCIA GARCIA	41,25
189	CC	1031163574	LINDA FABIANA	PIÑA SOTO	41,25
190	CC	45501260	RAQUEL	VICTOR CARO	41,17
191	CC	1098782964	DEICY NATALIA	CHAPARRO TRASLAVIÑA	41,09
192	CC	1007323657	BLEIDIS VICTORIA	FONSECA BELTRAN	41,06
193	CC	1044826269	VELISA MARIA	CERVERA VILLAMIZAR	40,94
194	CC	1051826231	ANGIE PAOLA	VASQUEZ FERRADANEZ	40,77
195	CC	30764917	YANETH DEL CARMEN	MARTINEZ PAJARO	40,70
196	CC	1053341831	PAOLA ANDREA	VILLAMIL MERCADO	40,68
196	CC	1049937135	YUTH MAIRA	CARDOZO CUETO	40,68
197	CC	1103094936	MILETH MARIA	PATERNINA BALETA	40,57
198	CC	19769141	ALMAURY	PAYARES MENDOZA	40,54
199	CC	1128063568	KELLY ANDREA	PEREZ TORRES	40,45
200	CC	1102122733	SEGUNDO ALEJANDRO	NARANJO TÁMARA	40,23
201	CC	1007641435	JOSÉ DANIEL	NAVARRETE VILLADIEGO	40,20
202	CC	1051446536	YESICA	HERNANDEZ BABILONIA	40,17
203	CC	45476834	IBETH	WILCHES ALVIS	40,06
204	CC	1102379977	SIRLEY CATERINE	MEDINA DUARTE	40,05
205	CC	1051823353	DARLIN MILENA	HERRERA YEPES	40,04
206	CC	64867654	LILIA LEONOR	ROMERO VERGARA	39,92
206	CC	1049022790	MARIA LEONOR	BARRERA CRUZ	39,92
207	CC	37895567	MARIA JANETH	DUARTE SANABRIA	39,84
208	CC	92259595	LUIS MARCIANO	OLIVARES HERRERA	39,83
209	CC	1049029781	VIVIANA	SARMIENTO ARIZA	39,74
209	CC	1193290381	AIDETH	PINTO CAÑAVERA	39,74
210	CC	1049631038	ANDERSON FERNANDO	JUYA BARRERA	39,67
211	CC	33248128	MARTA LUCIA	SUAREZ FLOREZ HERNANDEZ DE LA ROSA	39,65
212	CC	1101383891	EMILIA DEL CARMEN		39,61
213	CC	1043841066	DUBELIS ROCIO	GOMEZ CARRILLO	39,60
214	CC	1045702043	ESTEFANY	DÍAZ NAVARRO	39,58
215	CC	1049943742	ESTEFANY YANETH	GARCIA OROZCO	39,51
216	CC	1102374316	ALVARO JESUS	MARTINEZ VARGAS	39,33
216	CC	1051832619	EDWIN ENRIQUE	CASTRO YEPEZ	39,33
217	CC	1005469980	MARCELA ISABEL	VERGARA CASTELLAR	39,24
218	CC	3908969	FREY	ROYERO HERNANDEZ	39,20
219	CC	1104376451	YOLEIDIS	PALLARES SERRANO	39,18
220	CC	1044394192	LINDA LUCIA	HIGGINS ARTETA	39,11

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
221	CC	1045674056	GREY ESTHER	JIMENEZ GONZALEZ	38,97
222	CC	7925068	MARIO	MENDOZA	38,63
223	CC	1101815956	BETTY CATALINA	GARCIA BUELVAS	38,31
223	CC	22797686	MARDENIS ISABEL	GUTIERREZ DIAZ	38,31
224	CC	1102581770	YEISON DANIEL	POLANCO GONZALEZ	37,11

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 605 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

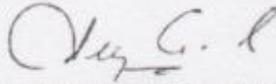
"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer OCHENTA Y SIETE (87) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83184, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 de Noviembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho
Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho
Revisó: Constanza Guzman Menrique – Gerente Convocatoria Docentes
Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

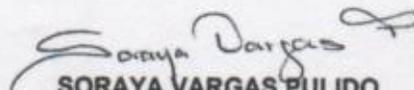
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de febrero de 2021, a las 13:51:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1049019866
Código de Verificación	1049019866210207135122

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160407055



WEB
13:54:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1049019866:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:52:18 PM horas del 07/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1049019866

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ TORRES EDGAR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

05-ENE-1958

MIRAFLORES
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-NOV-1981 SIMITI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509500-00277087-F-0030893001-20110112

0025521736A 1

26694976

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.893.001

SANCHEZ TORRES

APELLIDOS

MARTHA OLIVA

NOMBRES

Martha Oliva Sánchez Torres

FIRMA



CONSULTA INDIVIDUAL

VOLVER A PANEL DE BÚSQUEDA

DATOS VIGENTES DE LA PERSONA

ID:	22994765	NOMBRE:	EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES
DOCUMENTO:	1049019866	TIPO:	CEDULA DE CIUDADANIA / CONTRASEÑA
ETNIA:	NINGUNO	FUENTE VALIDACION:	VALIDADO POR RNEC (ANI) 0
		GENERO:	

EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES

FUENTE:	RUV	DECLARACION:	2113796	DOCUMENTO:	1049019866	ID PERSONA:	10384663
NACIMIENTO:	31/07/1986	GENERO:	HOMBRE	FUD/CASO:	CJ000063742	TIPO VICTIMA:	DIRECTA
FECHA DECL:	22/06/2012	DEPTO. DECL:	BOLIVAR (13)	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
				MUN. DECL:	SANTA ROSA DEL SUR (13688)		

DESPLAZAMIENTO FORZADO

FECHA SINIESTRO:	26/01/2008	FECHA VALORACION:	15/01/2013	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS (CONFLICTO ARMADO)	ESTADO:			INCLUIDO
DEPTO SINIESTRO:	BOLIVAR (13)	MUN. SINIESTRO:			SANTA ROSA DEL SUR (13688)

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F. VALORACION	ESTADO	TIPO
10384664	MARTHA OLIVA SANCHEZ TORRES	30883001	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar (Declarante)	15/01/2013	Incluido	D
10384663	EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES	1049019866	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastr(a)	15/01/2013	Incluido	D
10384665	FABIAN FELIPE SANCHEZ TORRES	1002278380	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastr(a)	15/01/2013	Incluido	D
10384664	DEIVER DUVAN SANCHEZ TORRES	1002278381	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastr(a)	15/01/2013	Incluido	D
10384666	WILVER RAUL HEREDIA SANCHEZ	1007270689	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastr(a)	15/01/2013	Incluido	D

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación**Código ficha:** 543**Área:** Resto Urbano**Base Certificada Nacional - Corte:** Diciembre de 2020 – Doceavo corte**Resolución** 3912 de 2019**Puntaje Sisbén III****15,15**

Datos Personales

Nombres: EDGAR ENRIQUE**Tipo de Documento:** Cédula de Ciudadanía**Departamento:** Bolívar**Código municipio:** 13688**Apellidos:** SANCHEZ TORRES**Número de Documento:** 1049019866**Municipio:** Santa Rosa del Sur

Información Administrativa

Fecha última encuesta: 12 de septiembre del 2009**Última actualización de la ficha:** 22 de junio del 2012**Última actualización de la persona:** 12 de septiembre del 2009**Antigüedad actualización de la persona:** 138 meses**Estado:** VALIDADO

Contacto Oficina Sisben

Nombre administrador: LENIS ALEXANDRA MONCADA PERTUZ**Dirección:** Palacio Municipal**Teléfono:** 5697013**Correo electrónico:** planeacion@santarosadelsur-bolivar.gov.co



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA



Santa Rosa del Sur Bolívar, 04 de febrero de 2021

Señores:

Ministerio De Educación Nacional

Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: Declaración Juramentada de Dependencia económica.

Yo Edgar Enrique Sánchez Torres identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, vinculado actualmente mediante Provisionalidad Vacante Definitiva y para los efectos de la norma contenida en el Parágrafo 4. Del art. 2 del Decreto 0099 de 2013, de manera libre y espontánea certifico bajo la gravedad de juramento que las siguientes personas se encuentran bajo mi responsabilidad y dependencia económica:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PARENTESCO
C.C	30.893.001	SANCHEZ TORRES MARTHA OLIVA	05 ENERO 1958	F	Madre

Para constancia de lo anterior, firmo en Santa Rosa del Sur Bolívar, a los 04 días del mes de febrero 2021.

Atentamente

EDGAR E. SÁNCHEZ T.

Edgar Enrique Sánchez Torres

CC N° 1.049.019.866 Expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar

04 FEB 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTA ROSA DEL SUR
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTICULO 34 DECRETO 02146 DE 1983
ANTE EL NOTARIO UNICO DE SANTA ROSA

Compareció: Sánchez Torres
Edgar Enrique

Con: 1.049.019.866
de: Santa Rosa

y declaro, que la FIRMA que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Firma del Compareciente
EDGAR E. SÁNCHEZ T.

Luis Demetrio Silva Díaz
Notario Único

SNR

ESPACIO EN BLANCO



[Firma manuscrita]

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FOTOCOPIAS

CERTIFICA:

Que la fotocopia del presente documento
corresponde con su original que he tenido a la
vista.

Santa Rosa del Sur, 29 de octubre de 2013
MIGUEL GAMBOA TROCHON
NOTARIO

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971



CONFIERE EL TITULO DE

*Licenciado en Educación Básica con Énfasis
en Ciencias Naturales y Educación Ambiental*

EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES

C.C. N° 1.049.019.866 Expedida en SANTA ROSA DEL SUR

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona 12 de Octubre de 2013

Elio Daniel Serrano Velasco
Rector(a)

Clara Liliana Parra Zobala
Secretario(a) General

Registro 60684 Folio 36 Libro 10 de Diplomas de Grado

69541

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N° 515

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de Octubre 2013, se llevó a

cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

a EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES

Identificado(a) con C.C. N° 1.049.019.866 de SANTA ROSA DEL SUR

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 69541 y registrado con el Número 60684, Folio 36, Libro 10 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educación
Olga Belen Castillo de Cuadros

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Clara Liliana Parra Zabala

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 12 días del mes de Octubre 2013 de

CLARA LILIANA PARRA ZABALA

Secretario(a) General



Detalles de envío (4/2/2021 2:35:21)

Remitente (Invitado)

1. Full Name

EDGAR ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES

2. Cédula de ciudadanía

1.049.019.866

3. Lugar de expedición de la cédula

Santa Rosa del Sur (Bolívar)

4. Estado civil

Soltero (a)

5. Teléfono

3157042262 - 3187666679

6. Dirección de correo electrónico

mare4250@hotmail.com

7. Nivel educativo

Licenciado

8. Puntaje del sisben

15,15

9. Desplazado por la violencia

Si

10. Se encuentra registrado en el RUV (registro único de víctimas)

Si

11. Su vivienda es

Arriendo

12. Vive en el mismo lugar que su familia.

Si

13. Actualmente sufre alguna enfermedad

No

14. ¿Cuál?

Ninguna

15. A padecido otras enfermedades o cirugias

No

16. ¿Cual?

Ninguna

17. Madre o padre cabeza de hogar.

Si

18. Número de hijos a cargo

Cero

22. Sus padres dependen económicamente de usted

Si

23. Edad de sus padres

63

24. Sus padres tienen o han sufrido alguna enfermedad

Ninguna

25. Tiene algún miembro de la familia que dependa de usted y tenga algún tipo de discapacidad.

Ninguno

26. Apoya económicamente a otro miembro de su familia

Si

27. A que familiar apoyas y por qué razón.

Madre y hermanos por estudio

28. Tiene procesos en la fiscalía o comisaría de familia por alimentos y/o cuotas de manutención.

No

29. Recibe ayuda económica o cuota de manutención para sus hijos.

No

30. DATOS LABORALES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICA Y TECNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS

31. Sede donde labora

Sede rural

32. Es zona de difícil acceso

Si

33. Departamento donde labora

Bolívar

34. Municipio donde labora

Santa Rosa del Sur

35. Corregimiento donde labora

Los Canelos

36. Vereda donde labora

Mina Walter

37. Cargo que desempeña en esta institución

Docente de aula multigrado

38. Otros grados en los que ha laborado

Primaria

39. Escribe los años que como docente llevas trabajando

Desde el año 2007 hasta la fecha

40. Decreto por el cual estas nombrado

1278

41. Grado en el escalafón docente

2A

42. Posee obligaciones con entidades bancarias

Si

43. Banco en el que posee obligaciones financieras

BBVA

44. A cuantos años o cuotas tienes tu obligación financiera con dicho banco.

10 años

45. Posee obligaciones financieras con cooperativas o similares

No

46. Nombre de la cooperativa o entidad.

Ninguna

47. A cuantos años o cuotas tienes la obligación con dicha entidad o cooperativa.

No

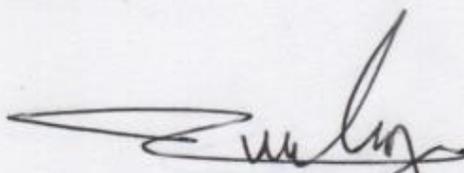
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR		
	Código	Versión	Fecha Emisión
	MCO-FO-002	03	17/11/2017
Nombre Documento	CERTIFICADO		

**EL ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR**

CERTIFICA

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N°1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur, se presentó ante este despacho, con el objeto de declarar bajo la gravedad de juramento (Art.288 C.P.P y 267 y 269 C.P.P), que reside en el corregimiento de Villa Flor del Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar desde hace treinta cuatro (34) años.

Se expide en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los cinco (05) días del mes de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).



YEISON JAVIER MURILLO GARCIA
Alcalde Municipal Encargado

Anexos : 0 folios
 Elaboró : Diana Carolina Saavedra Garcia - Auxiliar Administrativo. 
 Aprobó : Yeison Javier Murillo Garcia - Alcalde Municipal E
 Copia : NA
 Archivado : Despacho Alcalde

EQUIPO OPERATIVO MECI	MEJORAMIENTO CONTINUO
Elaboró:	Aprobó:
	CICCI
	Revisó:
	Página 71 de 71
Cra 12A No 11-26. Código postal No 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co	

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PRODESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA
ASOPROISAN**

CERTIFICA:

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, que laboró con eficiencia y responsabilidad en ésta organización como Docente, Centro Educativo Villaflor -Sede El Rubí en el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, Programa Educativo a Población Afectada por la Violencia - Secretaria de Educación de Bolívar, desde el 03 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2007.

En constancia firma a los 27 días del mes de marzo 2012 en Santa Rosa del Sur a petición del interesado.



LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ
C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja S/der.
REPRESENTANTE "ASOPROISAN"

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PRODESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA
ASOPROISAN**

CERTIFICA:

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, que laboró con eficiencia y responsabilidad en ésta organización como Docente, Centro Educativo Villaflor -Sede El Rubí y Alto Cañaveral en el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, Programa Educativo a Población Afectada por la Violencia - Secretaria de Educación de Bolívar, desde el 04 de febrero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.

En constancia firma a los 27 días del mes de marzo 2012 en Santa Rosa del Sur a petición del interesado.



LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ
C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja S/der.
REPRESENTANTE "ASOPROISAN"

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PRODESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA
ASOPROISAN**

CERTIFICA:

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, que laboró con eficiencia y responsabilidad en ésta organización como Docente, Centro Educativo Villaflor -Sede Alto Cañaveral en el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, Programa Educativo a Población Afectada por la Violencia - Secretaria de Educación de Bolívar, desde el 04 de febrero de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

En constancia firma a los 27 días del mes de marzo 2012 en Santa Rosa del Sur a petición del interesado.



LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ
C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja S/der.
REPRESENTANTE "ASOPROISAN"

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PRODESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA
ASOPROISAN**

CERTIFICA:

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, que laboró con eficiencia y responsabilidad en ésta organización como Docente, Centro Educativo Villaflor -Sede Alto Cañaveral en el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, Programa Educativo a Población Afectada por la Violencia - Secretaria de Educación de Bolívar, desde el 08 de febrero de 2010 al 15 de diciembre de 2010.

En constancia firma a los 27 días del mes de marzo 2012 en Santa Rosa del Sur a petición del interesado.



LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ
C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja S/der.
REPRESENTANTE "ASOPROISAN"

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
PRODESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA
ASOPROISAN**

CERTIFICA:

Que **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.019.866 expedida en Santa Rosa del Sur Bolívar, que laboró con eficiencia y responsabilidad en ésta organización como Docente, Centro Educativo Villaflor -Sede Alto Cañaveral en el municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, Programa Educativo a Población Afectada por la Violencia - Secretaria de Educación de Bolívar, desde el 26 de marzo de 2011 al 30 de diciembre de 2011.

En constancia firma a los 27 días del mes de marzo 2012 en Santa Rosa del Sur a petición del interesado.



LUIS GABRIEL DONCEL URBIÑEZ
C.C. 13.571.229 de Barrancabermeja S/der.
REPRESENTANTE "ASOPROISAN"

CARTAGENA DE INDIAS

**Rector
I.E. Fatima
Municipio Santa Rosa Del Sur**

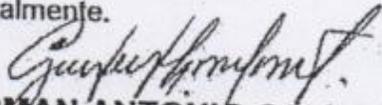
Cordial Saludo.

El suscrito Secretario de Educación y Cultura de Bolívar Presentan a la IGLESIA CENTRO DE MISIONES INTERNACIONAL LUZ EN CRISTO, quien es el operador del contrato de administración de servicios educativos para atender la población estudiantil del 2012 en la institución educativa y sus sedes tributarias.

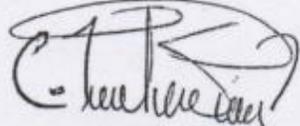
Este operador nombrara a los docentes faltantes, como también al Rector, razón por la cual usted deberá entregar en representación de la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante acta el inventario de Bienes e Inmuebles y equipos de la institución educativas y las sedes tributarias.

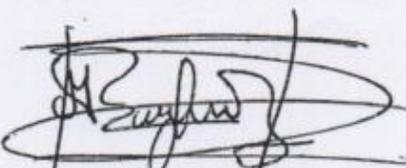
Agradecemos toda la colaboración que le presten al operador con el propósito de que se realice el proceso de empalme y no se afecte el calendario académico de los estudiantes.

Cordialmente.


GERMAN ANTONIO CALDAS VERA
Secretario de Educacion y Cultura de Bolivar

Proyecto. Ramiro Turizo Lider Cobertura 


01-07-2012.
Coordinadora. General.


01-07-2012
Administradora


01-07-2012
DOCENTE
ACADEMICO.



DIÓCESIS DE MAGANGUÉ

NIT: 890480196-2

CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Magangué, Diciembre 28 de 2015.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO EDUCATIVO

CERTIFICA QUE:

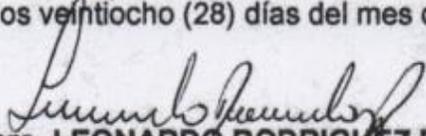
El señor **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.019.866** expedida en Santa Rosa del Sur, laboro en el año 2014, mediante contrato a término fijo inferior a un (1) año con la **Diócesis de Magangué - Convenio Educativo**, el cual culminó según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo según el artículo 61 literal c (por expiración del plazo fijo pactado); este contrato fue liquidado conforme a la legislación laboral Colombiana.

Se desempeñó en el cargo de Maestro, de la siguiente manera:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO	TIEMPO LABORADO
03 DE FEBRERO DE 2014	05 DE DICIEMBRE DE 2014	10 MESES 3 DIAS

En el año 2015 se desempeñó en el cargo de Maestro desde el 09 de marzo al 11 de diciembre.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en Magangué – Bolívar a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2015.


Pbro. LEONARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Administrador Convenio Educativo

Elaborado por:

> LAILA ECHEVERRIA COMAS

Revisado por:

> DR. JAIME RANGEL SERPA

Curia Episcopal. Calle 14 A N° 3-28. Segundo piso. Telefax: 6876270 Cel. 3105097768
Correo: convenioeducativo2015@hotmail.com - Convenioacademico2015@gmail.com





DIÓCESIS DE MAGANGUÉ

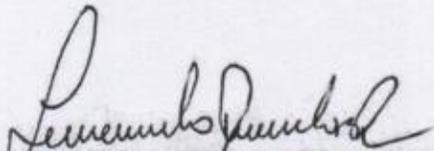
NIT: 890480196-2

CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO EDUCATIVO
CERTIFICA QUE:**

El señor **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.049.019.866** expedida en Santa Rosa del Sur, labora como **Docente**, desde el 17 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2016, mediante contrato a término fijo inferior a un (1) año con la **Diócesis de Magangué - Contrato Educativo**.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en Magangué – Bolívar a los 18 días del mes de Julio de 2016.


Pbro. LEONARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Administrador Contrato Educativo

Elaborado por:
> **LAILA ECHEVERRIA COMAS** 
Revisado por:
> **DR. JAIME RANGEL SERPA**



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**

HOJA No. 1			
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA: _____			
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR			
DEPARTAMENTO			
BOLIVAR			
NIT ENTIDAD NOMINADORA			
806002077-1			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido			
SANCHEZ			
Segundo Apellido			
TORRES			
Primer Nombre			
EDGAR			
Segundo Nombre			
ENRIQUE			
2 Tipo de Documento: CC <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>			
GRADO DE ESCALAFON 2A <input type="checkbox"/>			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL			
SEDE - ESCUELA MINA WALTER			
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS			
Anual <input type="checkbox"/>	Retroactivo <input type="checkbox"/>		
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> X			
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/>			
5 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/>			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Provisionalidad <input checked="" type="checkbox"/> X Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>			
IV. HISTORIA LABORAL			
INGRESO			
Tipo Acto Administrativo	Decreto		
Fecha Posesión	09/02/2017		
Fecha Acto Administrativo	09/02/2017		
Numero Acto Administrativo	207		
NOVEDADES			
Tipo de Novedad	Traslados		
Plantel Educativo	SEDE - CENTRO EDUCATIVO LA LIBERTAD		
Municipio	Santa Rosa Del Sur (Bol)		
1			
TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE
Resolución	1180	25/04/2017	01/05/2017
TIEMPO TOTAL			0 - 0 - 4
V. AUSENCIAS			



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR

Código: H02-04-F01

Fecha: 02 de febrero de 2016

Versión: 2.0

ACTA DE POSESIÓN

No. 2017 - 230

En la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 13 de febrero de 2017, se presentó a la Secretaria de Educación de Bolívar, el(la) señor(a) **EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.049.019.866**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE DE AULA, Código 9001, Grado 2A** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE INSSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI** del Municipio **NOROSI - Bolívar**, en el **NIVEL PRIMARIA**, en el **ÁREA de PRIMARIA**, el cual ha sido **NOMBRADO en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA**, por **DECRETO N°. 207 del día 09 de febrero de 2017**, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.



GOBERNACION de BOLIVAR

EDGAR E. SÁNCHEZ T.

POSESIONADO(A)

C.C. No. **1049.019.866** Sta Rosa del Sur (Bol).

Nota: Verificado los documentos pertinentes por la Unidad de Talento Humano, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Profesional Especializado Unidad Talento Humano

Elaboró: **Katya Luz Ballesteros Altamiranda**
Secretario Planta de Personal



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No.

207

1

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Banco Nacional de la Excelencia" del Ministerio de Educación Nacional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

En la Planta de cargos y directivos docentes de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo DOCENTE DE AULA del NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE INSSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI, del municipio de NOROSI, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Para la provisión de dicho cargo se aplicó el orden de prioridad de que trata el Artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, agotándose todas las posibilidades de provisión prevista antes de que pueda tener cabida el nombramiento provisional, el cual aplica para la provisión transitoria de cargos docentes con una de las personas seleccionadas a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional (Artículo 2.4.6.3.10).

En cumplimiento del artículo 3 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 06312 del 07 de abril de 2016, "Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos de docentes mediante nombramiento provisional", esta Secretaría de Educación, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nomina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Banco de la Excelencia", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución Ministerial, ante esta Secretaría se presentó EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1.049.019.866, en su condición de seleccionado(a) a través del "Banco Nacional de la Excelencia", a fin de adelantar los trámites correspondientes para su nombramiento en provisionalidad en el empleo DOCENTE DE AULA del NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE INSSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI, del municipio de NOROSI, por lo cual se procede de conformidad.

Revisada la hoja de vida de EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1.049.019.866, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación N°. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1.049.019.866, en el empleo DOCENTE DE AULA, código 9001, en el NIVEL PRIMARIA – AREA PRIMARIA en la INSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI SEDE INSSTITUCION EDUCATIVA DE NOROSI, del municipio de NOROSI - Bolívar.

Artículo 2. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; registre la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

09 FEB. 2017

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

EDUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Robinson Mendoza Arciniegas	Sub secretario Administrativo y Financiero
Vo.Bo.: Albeiro Carreño Ospina	Profesional Especializado Talento Humano
Revisó.: Zolla Moreno Baena	Profesional Universitario Talento Humano
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Elaboró: Katya Luz Ballesteros A	Secretario Planta de Personal
Fecha: 16-ene-17	

Bolívar PRIMERO

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, enero 27 de 2021

Señor (a)

JESUS AMILCAR MARTINEZ

Correo electrónico: amilcar-52@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 12 DE ENERO 2021, ART. 23 CN-TRASLADO POR ESCOGENCIA DE LA PLAZA PROVISTA EN VACANCIA DEFITIVA POR EL CONCURSO POSTCONFLICTO.

Un saludo cordial,

En atención a la petición elevada por correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021 donde manifiesta "Que el Gobernador del departamento de Bolívar se abstenga de retirar del servicio a los profesores del PEDET del sur de Bolívar y en su defecto ordene un plan de fortalecimiento y capacitación de los actuales docentes de esta región", me permito responder en los siguientes términos:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

En virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Por lo anterior se informa, que una vez cobren firmeza las listas de elegibles publicadas el pasado 26 de noviembre de 2020, correspondientes al Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, se llevará a cabo las correspondientes



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

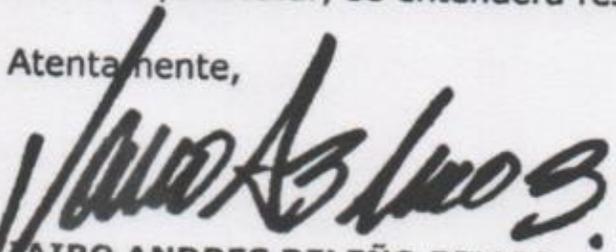
audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo.

En este orden, una vez agotada la instancia de escogencia de institución educativa, corresponderá expedir el respectivo nombramiento en periodo de prueba de los concursantes, lo cual implicará dar por terminado el nombramiento provisional de los educadores que venían ocupando dichas vacantes definitivas con nombramiento provisional, esto de acuerdo con en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

En desarrollo de la actuación administrativa que corresponda para la provisión de las vacantes definitivas en virtud de los procesos de selección por méritos, ciertamente hay que aplicar la normativa correspondiente, y con arreglo a la misma, se definirá la situación de los educadores con nombramiento provisional que resulten afectados, considerando para ello las orientaciones y criterios para ser reubicado en el evento en que ello sea viable, teniendo en cuenta que la planta de personal docente y directivo docente con que se atiende el servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar, no puede superar los límites con los cuales fue viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Sin otro particular, se entenderá resuelta su petición.

Atentamente,



JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos educativos

VoBo. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario Grupo Planta 



ABOGADO
DR JESUS AMILCAR MARTINEZ
CRA 12 No 7-63 CALLE LA LOMA
CEL 311-2128268
C.E. amilcar-52@hotmail.com
SANTA ROSA DEL SUR- BOLIVAR

Santa Rosa del Sur Bolívar, 14 de Enero de 2021

Doctor(a):
VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
GOBERNADOR DE BOLIVAR
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
E.S.D.

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR

Vigencia: 2021
Radicado No.: Radicado No.: 0000095
Fecha de Radicado: 15/ENE/2021 4:17 PM
Remite: Particular
Destinatario: Oficinas: 100,140
Asunto: Derechos de petición
Radicator: LUDIAN

Folios: 15
Anexos: 0



REF: DERECHO DE PETICION DE DOCENTES EN PROVISIONALIDAD ZONA PDET SUR DE BOLIVAR.

VERSION DEFINITIVA

El suscrito abogado de los peticionarios que se indican a continuación, DR JESUS AMILCAR MARTINEZ abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 70.032.748 de Medellín y tarjeta profesional No 98.052 C.S.J, en aplicación del artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, elevo ante la SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y ALTOS ESTAMENTOS GUBERNAMENTALES NACIONALES la siguiente petición en interés particular del derecho de PERMANENCIA EN SUS CARGOS DOCENTES Y LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA HABANA SUSCRITO CON LAS FARC, con base en los siguientes argumentos:

1. El Gobierno Nacional y Departamental deben respetar el ACUERDO DE PAZ de la HABANA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2016, en el cual El ESTADO asumió obligaciones con los habitantes y en especial con los docentes de los municipios PDET, en este caso del SUR DE BOLIVAR; CONFORME A COMPROMISO QUE SE INDICA MAS ADELANTE.
2. El Gobierno debe dar una interpretación sociológica al Decreto 882 de 2017, el cual no tiene la determinación expresa de someter a examen a los docentes que están en provisionalidad, el examen debía ser solo para los aspirantes a plazas con faltante de profesor. Cuando la norma no es expresa, no se puede aplicar.
3. A pesar que el magisterio tiene leyes y decretos propios, ninguno de ellos puede contradecir el artículo 53 de la Constitución, en el cual se indican las prerrogativas y garantías de todos los trabajadores colombianos. Estos docentes son seres humanos, trabajadores colombianos.

4. Los docentes de esta zona del país, en su totalidad son normalistas o licenciados y algunos tienen incluso maestría y otros estudios complementarios, por lo tanto deben ser respetados.
5. Estos docentes tienen amplia experiencia docente, la cual no puede ser descalificada con un examen de conocimientos, al cual los obligaron a someterse, haciendo viajes extenuantes para ir a presentar el examen.
6. Todos los docentes gozan de gran aceptación en la comunidad y tienen arraigo en esta zona del país junto con sus familias.
7. Ninguno de ellos ha tenido llamados de atención y procedimientos disciplinarios que den motivo para retirarlos del servicio y por lo tanto, solo con un procedimiento disciplinario, podrían ser cambiados.
8. Estamos en época de pandemia y no hay razón que justifique retirarlos del servicio, dado que quedarían sin ingresos para el sostenimiento de sus familias.
9. Muchos de los docentes en peligro de retiro, tenemos obligaciones por libranza y créditos bancarios, las cuales quedarían sin posibilidad de pago con motivo de nuestro retiro.
10. Muchos de ellos, por no decir casi todos, son madres cabeza de familia, que sostienen sin apoyo de esposos la crianza de sus hijos. Las madres cabeza de familia, tienen normas que obran en su beneficio. Es aplicable a este grupo de mujeres el artículo 3º de la Ley 1232 de 2008, según el cual antes que retirarlas hay que establecer mecanismos eficaces para la protección especial, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida digna, promoviendo la equidad... y acceso a la educación, acceso a la ciencia y tecnología.
11. El examen, se programó en lugares donde el solo viaje estresa y por el cansancio, el docente, pierde la concentración para responder las preguntas. Hay el caso de una docente que viajó al examen en Cartagena de Indias, presentó el examen y salió a tener el bebé en una clínica allá mismo. ¿Que concentración podía tener esta profesora, ya con dolores del parto, a la hora del examen?. En el caso del examen a presentar en OCAÑA, fue apresuradamente trasladado para CUCUTA con acumulación de cansancio adicional que desconcentra a los participantes y de allí los bajos resultados.
12. Que todos están dispuestos a someterse a un proceso de capacitación y asimilar e incorporar las nuevas tecnologías de la enseñanza para el beneficio de los alumnos de esta zona del país.
13. Que en los Municipios del Sur de Bolívar, existe déficit de maestros o profesores y por lo tanto, quienes aprobaron el examen, deben ser ubicados donde exista faltante de profesores.

Con estos argumentos, hago la siguiente petición:

- QUE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR FRENE EL PROCESO DE INCORPORACION DE LAS PLAZAS OFERTADAS DE LOS DOCENTES EN PROVISIONALIDAD CON VACANTE DEFINITIVA.
- QUE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SE ABSTENGA DE RETIRAR DEL SERVICIO A LOS PROFESORES DEL PDET DEL SUR DE BOLIVAR Y EN SU DEFECTO ORDENE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE LOS ACTUALES DOCENTES DE ESTA REGION.
- QUE LAS PERSONAS A NOMBRAR, SE UBIQUEN DONDE HAYA FALTANTES DE PROFESORES.
- QUE SE HAGA UN INVENTARIO FISICO DEL ESTADO DE LOS COLEGIOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EDUCATIVAS Y EL SISTEMA DE ALTERNANCIA PROGRAMADO, DEBIDO A LA SITUACION ACTUAL.

Hablo a nombre de los siguientes peticionarios específicos:

1. LEONARDO ANTONIO JIMENEZ HURTADO CC 73242.804.- I.E. LOS CANELOS- MINA WALTER, NORMALISTA SUPERIOR, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE 13 AÑOS, TOTAL ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, CON ESPOSA, 3 HIJOS, 1 EN LA U. DE PAMPLONA, LOS 2 EN PRIMARIA. C.E. leojim087@gmail.com
2. FLORIDA LUZ CASTILLO MORENO CC 1.132.214.024 PROFESORA EN LA FORTUNA -LOS CANELOS
3. LIDA CONSTANZA MONROY ACEVEDO CC 1.049.018.450 PROFESORA EN LA FORTUNA- LOS CANELOS.-, CON ESPOSO, LICENCIADA, PLENA ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, 3 HIJOS, 1 ESTUDIA EN LA SEDE, MULTIGRADO, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CEL 317.5527056. c.e. lidaconstanza12@gmail.com
4. EDITH ROCIO MARIN VELASCO CC 52.715.228 I.E. SANTA ISABEL- SAN LUCAS, LICENCIADA EN COMERCIO CON ESPECIALIZACION EN TIC PARA LA EDUCACION Y MAESTRIA EN CURSO, 14 AÑOS DE EXPENCIA DOCENTE, CASADA, 2 HIJOS, ESTUDIAN EN SANTA ROSA DEL SUR, PLENA ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, NACIDA EN SANTA ROSA DEL SUR, SIN LLAMADOS DE ATENCION. CEL316-6723583. C.e.marinedith1@gmail.com. TIENE A CARGO A SU MADRE DE 83 AÑOS DE EDAD, QUE REQUIERE SU CUIDADO.
5. MARCO ANTONIO SOLER ZORRO CC 7.169.204 PROFESOR MINA PEPO- LOS CANELOS, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EXPERIENCIA GENERAL DOCENTE 14 AÑOS, PLENA ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CASADO Y 2 HIJOS YA EN LA UNIVERSIDAD.
6. SANDRA ROJAS ROJAS CC 63.539.107 I.E. SAN LUCAS- SEDE SAN ANTONIO, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ESPECIALIZACION EN APLICACION EN LAS TIC

- QUE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR FRENE EL PROCESO DE INCORPORACION DE LAS PLAZAS OFERTADAS DE LOS DOCENTES EN PROVISIONALIDAD CON VACANTE DEFINITIVA.
- QUE EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SE ABSTENGA DE RETIRAR DEL SERVICIO A LOS PROFESORES DEL PDET DEL SUR DE BOLIVAR Y EN SU DEFECTO ORDENE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION DE LOS ACTUALES DOCENTES DE ESTA REGION.
- QUE LAS PERSONAS A NOMBRAR, SE UBIQUEN DONDE HAYA FALTANTES DE PROFESORES.
- QUE SE HAGA UN INVENTARIO FISICO DEL ESTADO DE LOS COLEGIOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EDUCATIVAS Y EL SISTEMA DE ALTERNANCIA PROGRAMADO, DEBIDO A LA SITUACION ACTUAL.

Hablo a nombre de los siguientes peticionarios específicos:

1. LEONARDO ANTONIO JIMENEZ HURTADO CC 73242.804.- I.E. LOS CANELOS- MINA WALTER, NORMALISTA SUPERIOR, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE 13 AÑOS, TOTAL ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, CON ESPOSA, 3 HIJOS, 1 EN LA U. DE PAMPLONA, LOS 2 EN PRIMARIA. C.E. leojim087@gmail.com
2. FLORIDA LUZ CASTILLO MORENO CC 1.132.214.024 PROFESORA EN LA FORTUNA -LOS CANELOS
3. LIDA CONSTANZA MONROY ACEVEDO CC 1.049.018.450 PROFESORA EN LA FORTUNA- LOS CANELOS.-, CON ESPOSO, LICENCIADA, PLENA ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, 3 HIJOS, 1 ESTUDIA EN LA SEDE, MULTIGRADO, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CEL 317.5527056. c.e. lidaconstanza12@gmail.com
4. EDITH ROCIO MARIN VELASCO CC 52.715.228 I.E. SANTA ISABEL- SAN LUCAS, LICENCIADA EN COMERCIO CON ESPECIALIZACION EN TIC PARA LA EDUCACION Y MAESTRIA EN CURSO, 14 AÑOS DE EXPENCIA DOCENTE, CASADA, 2 HIJOS, ESTUDIAN EN SANTA ROSA DEL SUR, PLENA ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, NACIDA EN SANTA ROSA DEL SUR, SIN LLAMADOS DE ATENCION. CEL316-6723583. C.e.marinedith1@gmail.com. TIENE A CARGO A SU MADRE DE 83 AÑOS DE EDAD, QUE REQUIERE SU CUIDADO.
5. MARCO ANTONIO SOLER ZORRO CC 7.169.204 PROFESOR MINA PEPO- LOS CANELOS, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, EXPERIENCIA GENERAL DOCENTE 14 AÑOS, PLENA ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CASADO Y 2 HIJOS YA EN LA UNIVERSIDAD.
6. SANDRA ROJAS ROJAS CC 63.539.107 I.E. SAN LUCAS- SEDE SAN ANTONIO, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA, ESPECIALIZACION EN APLICACION EN LAS TIC

- COMUNITARIA- VIVE EN UNIN LIBRE- DOS HIJOSQUE ESTUDIAN ALLA- SIN LLAMADOS DE ATENCION- ENSEÑA TODAS LAS MATERIAS 4 Y 5
16. MARGENIA PEDROZO VELANDIA CC 1.048.992.608 NORMALISTA SUPERIOR- I.E. LOS CANELOS – SEDE MINA TIGUI- MULTIGRADOS TODOS- EXPERIENCIA DOCENTE 13 AÑOS, CASADA- 2 HIJOS, PLENA ACEPTACION COMUNITARIA- SIN LLAMADOS DE ATENCION- CON MENCIÓN DE HONOR 2019- ENSEÑA TODAS LAS MATERIAS DE PRIMARIA- 2 HIJOS ESTUDIANTES DE LA MISMA INSTITUCION- ORIUNDA DE MORALES BOLIVAR- RESIDENCIA DE MAS DE 10 AÑOS EN SANTA ROSA DEL SUR.
 17. LUIS ALBERTO MERCADO PERALTA CC 9.313.625, LICENCIADO, 8,3 AÑOS DE EXPERIENCIA ACADEMICA, PROFESOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS- ACEPTACION COMUNITARIA PLENA, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CON CAPACITACIONES VARIAS EN GOBERNACION
 18. KATY YULIETH PALMERA WILCHES. CC 1.049.023.559, INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS- SEDE SAN JOSE, LICENCIADA EN ESPAÑOL, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO DOCENTE, MADRE SOLTERA, CON DOS HIJOS ESTUDIANTES DE LA SEDE SAN JOSE, ACEPTACION PLENA DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, PROFESOR DE PRIMARIA MULTIGRADO, 4 AÑOS EN LA SEDE SAN JOSE, CEDULA DE SANT ROSA. TIENE A CARGO A SU MADRE. C.e. yukalupawil12@hotmail.com
 19. JESUS ALBERTO RODRIGUEZ ORTEGA CC 1.026.563.892, I.E. CORCOBADO- MINA GALLO- LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES- ENSEÑA EN SECUNDARIA- EXPERIENCIA DOCENTE DE 6 AÑOS- ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, PADRE CAZEZA DE FAMILIA DE 2 HIJOS, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
 20. GLORIA MARIA MENDOZA MORA CC 45.620.611 I.E. SAN ALBERTO- VILLA FLOR, LICENCIADA EN ESPAÑOL, MULTIMATERIAS, PLENA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE SOLTERA, 2 HIJOS ESTUDIANDO, EXPERIENCIA DOCENTE 27 AÑOS, MULTI- VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, TIENE UN HERMANO DISCAPACITADO Y A CARGO EL PADRE DE 80 AÑOS.
 21. ROSA MILENA HEREDIA SANCHEZ, CC 1.049.022.657 i.e. LOS CANELOS – SEDE MINA WALTER- LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, 8 AÑOS, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN MEMORANDOS, MADRE SOLTERA, 2 HIJAS, SIN LLAMADOS DE ATENCION. AYUDA A LA MADRE Y DOS HERMANOS, DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA.
 22. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ TORRES, CC 1.049.019.866 I.E. LOS CANELOS- SEDE MINA WALTER, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, 13 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ENCARGADO DE ADULTA MAYOR (MADRE), SIN LLAMADOS DE ATENCIÓN, PLENA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, AYUDA A DOS HERMANOS, VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.
 23. HECTOR JULIO PEREZ MEDELLIN, CC 91.520.484 I.E. CANELOS- SEDE LA FORTUNA, LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES,

- ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE 10 AÑOS, ESPOSA, 1 HIJO. TIENE A CARGO LA MAMA DE 65 AÑOS.
24. LIZ BEY BASTIDAS BARRETO CC 23.624.104 I.E. SAN FRANCISCO- PRINCIPAL, LICENCIADA EN BASICA PRIMERA Y CIENCIAS NATURALES, EXPERIENCIA DOCENTE 14 AÑOS, PLENA ACETACION EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE CABEZA DE FAMILIA, 2 HIJAS, ESTUDIAN EN SAN FRANCISCO Y OTRA EN LA UNIVERSIDAD, DESPLAZADA DE LA VIOLENCIA.
25. ANA LUCIA PATARROYO MORA CC 23.607.448 I.E. LA VICTORIA- SEDE EL CAGUI- CANTAGALLO BOLIVAR, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE 17 AÑOS, SEPARADA, CON 5 HIJOS TODOS MAYORES DE EDAD, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
26. BLANCA NOHEMI BERNAL DIAZ, CC 45.622.360 I.E. BUENAVISTA- SEDE MINA MARIZOSA.- LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ACEPTACION TOTAL EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, SEPARADA, 3 HIJOS, 1 EN PRIMARIA Y OTRO EN UNIVERSIDAD.
27. MARTHA BIANETH TELLEZ BAREÑO, CC 43.609.371 I.E. BUENAVISTA, SEDE MINA MARIZOSA, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, 6 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, SOLTERA, SIN HIJOS, SIN MEMORANDOS.
28. LEYDI NIYARETH BACCA RAMOS, CC 63.552.114 I.E. SAN LUCAS- SEDE SAN PEDRO FRIO, LICENCIA EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALICION EN CURSO EN INVESTIGACION E INNOVACION EDUCATIVA. EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE 10 AÑOS, 4 HIJOS, 2 ESTUDIAN EN LA I.E.
29. EVA ORTIZ GALVIS, CC 45.620.508 I.E. LA VICTORIA – CANTAGALLO- SEDE SAN JUAN MEDIO, LICENCIADA EN PREESCOLAR, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE DE 23 AÑOS, DESPLAZADA DE LA VIOLENCIA, HIJOS 5 HIJOS, VIUDA, 1 SANTA ROSA DEL SUR Y 2 EN CANTAGALLO, ACEPTACION TOTAL POR LA COMUNIDAD, SIN MEMORANDOS.
30. MARTHA ELVINIA GONZALEZ PARRA CC 1.049.021,541 I.E. FATIMA- SEDE SAN CRISTOBAL, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, EXPERIENCIA TOTAL DOCENTE DE 10 AÑOS, SEPARADA, DOS HIJOS, ESTUDIA LA NIÑA EN SU ESCUELA, NIÑO ES DE BACHILLERATO, ACEPTACION TOTAL POR LA COMUNIDAD, SIN MEMORANDOS, DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA.
31. JOSE DAVID PASTOR CENDALES, CC 1.140.837.387 I.E.SAN FRANCISCO- PRINCIPAL, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, EXPERIENCIA TOTAL 6 AÑOS, ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, TRES HIJOS A CARGO, UNION LIBRE.
32. MERLYS SALGADO CACERES, CC 45.520.087 I.E. DEL CORCOVADO- SEDE MINA CARIBE, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS

NATURALES Y EDUCACION, EXPERIENCIA TOTAL 13 AÑOS, ACEPTACION TOTAL EN LA ZONA, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE SOLTERA, HIJOS 1, EN LA UNIVERSIDAD.

33. DARLING DEL CARMEN GUTIERREZ FAJARDO CC 30.653.566 I.E. EL CORCOVADO-SEDE MINA GALLO, LICENCIADA EN CIENCIA RELIGIOSAS, TIEMPO DE EXPERIENCIA 12 AÑOS, ACEPTACION TOTAL EN LA REGION, SIN LLAMADOS DE ATENCION, ESPOSO CON DISCAPACIDAD OSEA, 1 HIJO.
34. JIMENA RODRIGUEZ APARICIO, CC 64.522.295 I.E. EL CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN FORMACION, TIEMPO DE EXPERIENCIA 8 AÑOS, MADRE SOLTERA, CABEZA DE HOGAR, 3 HIJOS Y ESTUDIAN EN CARTAGENA, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, CUIDA LA MADRE DE 67 AÑOS DE EDAD HIPERTENSA, CON PROBLEMAS DE RODILLA, SIN PENSION.
35. ESTELLA DEL TRANSITO REBOLLEDO SALGUEDO, CC 45.484.020 I.E. DEL CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, LICENCIATURA EN PREESCOLAR, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA, 2 HIJOS, MADRE SOLTERA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, UNIVERSITARIOS. LA MADRE ES DISCAPACITADA EN SILLA DE RUEDAS, ACEPTACION TOTAL POR LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
36. JOSE IGNACIO PERILLA LOPEZ, CC 7.926.473 I.E. DEL CORCOVADO, SEDE MINA VIEJITO, LICENCIADO EN INGLES, EXPERIENCIA 14 AÑOS, VIUDO, 2 NIÑOS EN PRIMARIA, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
37. IRENE DEL CARMEN BOLIVAR MORALES. CC 45.548.002 I.E. DEL CORCOVADO-SEDE MINIA VIEJITO, LICENCIADA EN PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN PLANEACION EDUCATIVA Y PLANES DE DESARROLLO, EXPECIENCIA TOTAL 6 AÑOS, MADRE CABEZA DE HOGAR, 4 HIJOS, 1 EN UNIVERSIDAD, OTROS EN BACHILLERATO Y OTROS PEQUEÑOS, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
38. MARIA CLAUDIA JULIO PEREZ, CC 22.540.122 I.E. DEL CORCOVADO- MINA CARIBE, NORMALISTA SUPERIOR, EXPETIENCIA TOTAL DOCENTE 15 AÑOS, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, MADRES SOLTERA, MADRE SOLTERA, 3 HIJOS PEQUEÑOS, ACEPTACION TOTAL DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
39. BETTY DEL ROSARIO SOLER PAYANENE. CC 45.621.801, INSTITUCION EDUCATIVA FATIMA SEDE EL ROSARIO, LICENCIADA EN LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES CON ESPECIALIZACION EN MANEJO DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, EXPERIENCIA 23 AÑOS, ACEPTACION TOTAL EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE CABEZA DE HOGAR, DEZPLAZADA 8 HIJOS Y UNA HIJA CON DISCAPACIDAD VISUAL, DOS HIJOS EN LA UNIVERSIDAD 3 EN BACHILLERATO Y 2 EN PRIMARIA.

40. DANIELA RACEDO ARROYO.- CC 1.067.837.389, I.E. CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, LICENCIADA CON CURSOS ADICIONALES EN STAM DIFERENTES AREAS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE SOLTERA, 1 HIJO DE 4 AÑOS, SOSTIENE LA MADRE DE 57 AÑOS.
41. ANUAR ALBERTO ARRIETA VERGARA, CC 1.103.949.228, I.E. CORCOVADO- SEDE MINA CARIBE, EXPERIENCIA DOCENTE DE 7 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD HONDA ALTA, DISCAPACITADO VISUAL, SIN LLAMADOS DE ATENCIÓN.
42. LETY YULEIDY ARIZA M. CC 23.151.709 I.E. BUENAVISTA, VINCULADA DESDE 23 DE FEBRERO DE 2017, NORMALISTA, MULTIGRADOS, EXPERIENCIA 17 AÑOS, MADRE SOLTERA 2 NIÑOS, ACEPTADA EN LACOMUNIDAD, SIN LLAMADO DE ATENCION.
43. RAFAEL DE LOS REYES FIGUEROA BOCONY CC 10.694.724, LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA, I.E. CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, ACEPTACION DE LACOMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, PADRE CABEZA DE FAMILIA, PADRE DE 1 HIJO, NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, VACANCIA DEFINITIVA.
44. MARIA TERESA RINCON RINCON, CC 26.882.553, I.E. SAN LUCAS- SEDE LA TORERA, NORMALISTA SUPERIOR, EXPERIENCIA DOCENTE DE 20 AÑOS, MADRE SOLTERA, CON 1 HIJA ADOPTADA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
45. LUZ CENITH TORRENEGRA CANTILLO, CC 22.554.153, NORMALISTA SUPERIOR, INSTITUCION EDUCATIVA POZO AZUL- SAN PABLO, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA, SIN LLAMADOS DE ATENCION, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, MADRE SOLTERA DE 4 HIJOS
46. LUZ MILENA VILLEGAS, CC 60.398.418, NORMALISTA SUPERIOR, INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE LA PAZ, MADRE CABEZA DE FAMILIA, TRES HIJOS, SIN LLAMADOS DE ATENCION, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD.
47. EDELMIRA ELENA OTERO RODRIGUEZ, VER NUMERO 89.
48. ROVIRO HERNANDEZ RIVERA CC 73.433.467, I.E. CORCOVADO- SEDE REPOLLO, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA Y CIENCIAS NATURALES, 15 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, 1 HUA, SOSTIENE LA MADRE.
49. CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ CC 63.486.920, I.E. VILLA FLOR- ALTO CAÑAVERAL- LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, 24 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ACEPTACION EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE CABEZA DE FAMILIA, TIENE UN NIÑO ACCIDENTADO, DESPLAZADA DEL CONFLICTO ARMADO.
50. CARLOS ANDRES MEZA LOPEZ, CC 7.937.935 I.E. CANELOS SEDE MINA WALTER, 4 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, NORMALISTA.
51. AURY DEL CARMEN RUT RIVERA CC 33.239.240, I.E. SAN LUCAS- SEDE SAN PEDRO FRIO, EXPERIENCIA DOCENTE 5 AÑOS, LICENCIADO.

52. JOSE JAVIER ALVAREZ SALGADO, CC 1.103.101.458 I.E. LOS CANELOS- SEDE MOSTAZA ALTA, 4 AÑOS DE EXPERIENCIA, PLENA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE.
53. DAVID SUAREZ BELEÑO, CC 13.850.169 I.E. LA VICTORIA-CANTA GALLO BOLIVAR, EXPERIENCIA 20 AÑOS, NORMALISTA SUPERIOR
54. DOMINGO RAFAEL PEREZ VILLADIEGO, CC 92.553.745 I.E. SAN LUCAS- PRINCIPAL, EXPERIENCIA DOCENTE 4 AÑOS, AMPLIA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
55. ERMINSON CADENA SILVA, CC 13851762 I.E. LA VICTORIA-CANTA GALLO, 13 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, LICENCIADO.
56. FERNANDO VALDOVINO BELTRAN CC 1.052.954.828 I.E. CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE 5 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION,
57. LEYNIS PATRICIA VASQUEZ DIAS, CC 23.151.965 EXPERIENCIA 10 AÑOS DOCENTE, LICENCIADA I.E. BUENAVISTA-SANTA ROSA DEL SUR, EN ESTADO DE EMBARAZO, CELULAR 3223601091
58. DEICY YADID CONTRERAS DAZA, CC 1.049.018.986, I.E. LOS CANELOS- SEDE PALMACHICA, NORMALISTA SUPERIOR, 13 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
59. MARIELA MENDOZA MORENO, CC 23.148.952 I.E. SAN BENITO- SEDE LA PRADERA, 20 AÑOS DE EXPERIENCIA, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, ACPTACION TOTAL EN LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
60. JOSE GREGORIO MUÑOZ OCAMPO, CC 1.042.969.535, I.E. POZO AZUL- SEDE ALTO BERLIN, NORMALISTA SUPERIOR, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, ACEPTACION PLENA DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION,
61. MIGUEL IGNACIO ARRIETA ACOSTA, CC 9.101.561 I.E. CORCOVADO- SEDE MINA GALLO, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, LICENCIADO EN INGLES.
62. JOSE GREGORIO DIAZ RAMIREZ, CC 91.323.840, I.E. SAN LUCAS- SEDE LA GRANJA- LICENCIADO- CON CURSOS DE INFORMATICA BÁSICA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, EXPERIENCIA DOCENTE 14 AÑOS, DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, TIENE ESPOSA, SOSTIENE A LA MADRE ANCIANA DE 84 AÑOS, TIENE 1 NIÑA EN SANTA ROSA.
63. MIGUEL JOSE ARROYO LAZARO, CC 1.103.109.297 , I.E. LA VICTORIA- SEDE LA LEJANIA, NORMALISTA SUPERIOR, EXPERIENCIA DOCENTE 7 AÑOS, ACEPTADO EN LA COMUNIDAD, TIENE 1 HIJO DE 5 AÑOS, SOSTIENE AL PADRE DE 68 AÑOS, SU ESPOSA ES DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, HA HECHO TALLERES DE REINDUCCION CON LA GOBERNACION.
64. FABIOLA PINEDA GIL, CC 1.103.105.876, I.E. LA VICTORIA- SEDE CORONCORO, NORMALISTA SUPERIOR, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, TOTAL ACEPTACION

DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE SOLTERA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, UN HIJO DE 5 AÑOS, SOSTIENE LA MAMA Y EL PAPA DE 54 AÑOS.

65. MARIA ANGELA URIBE FONSECA, CC 45.621.342 I.E. SAN FRANCISCO, SEDE JUAN PABLO, LICENCIADA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, DESPLAZADA, 3 HIJOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
66. CLAUDIA PATRICIA MENDOZA CASTRO, CC 45.780.961 I.E. SAN LUCAS- SEDE SAN PEDRO FRIO- LICENCIADA, 22 AÑOS DE EXPERIENCIA, DESPLAZADA, ACEPTACION PLENA DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADO DE ATENCION, MADRE SOLTERA, 3 HIJOS A CARGO.
67. MERIELE ALGARIN AREVALO, CC 22.540.991, I.E. DE EL CORCOVADO SEDE MINA CARIBE, MADRE CABEZA DE HOGAR, 5 PERSONAS A CARGO, PADRE Y MADRE ANCIANOS, 3 HIJOS ESTUDIANTES, EXPERIENCIA DOCENTE 9 AÑOS, ACEPTACION DE COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, NORMALISTA SUPERIOR.
68. VERONICA OVIEDO SUAREZ, CC 50.934.670 I.E. SAN LUCAS, 3 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE.
69. EVER DE JESUS HERAZO ROMAN. C.C. 92.555.593, I. E. SAN LUCAS, EXPERIENCIA DOCENTE 5 AÑOS, LICENCIADO.
70. HERMELIDES CHACON TRILLOS, C.C. 26.862.797, I. E. SAN LUCAS, EXPERIENCIA 5 AÑOS. LICENCIADO.
71. JAQUES JOSE PEREZ GIL, C.C. 3.837.235, NORMALISTA SUPERIOR, I. E. POZO AZUL-SAN PABLO SEDE PATIO BONITO.
72. MABELIS AGUIRRE MENESES, C.C. 32.793.650, EXPERIENCIA 15 AÑOS, NORMALISTA SUPERIOR, DESPLAZADA, I. E. CORCOVADO-SEDE MINA GALLO. MADRE CABEZA DE HOGAR, A CARGO DE UNA HIJA CON PROBLEMAS DE SALUD Y MADRE CON ENFERMEDAD TERMINAL.
73. FELIX ANTONIO SERRANO MENDOZA, CC. 73.227.903, LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL, EXPERIENCIA 5 AÑOS, I. E. POZO AZUL-SAN PABLO
74. ADRIANA ISABEL LOPEZ PARADA, C.C. 63.561.569, I.E. LOS CANELOS, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, 14 AÑOS DE EXPERIENCIA, 2 HIJOS A CARGO, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
75. LIGIA BERENICE GONZALES MOLLA. C.C. 32.106.734 I.E. LOS CANELOS, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, EXPERIENCIA 10 AÑOS, CON 5 HIJOS.
76. BLANCA OMAIRA RUBIANO MEDINA C.C. 37.324.746. I.E. LOS CANELOS, EXPERIENCIA 10 AÑOS, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, CON 4 HIJOS.
77. MARIA ISOLINA PEREZ RAMIREZ, C.C. 45.519.622, I.E. SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL, EXPERIENCIA 6 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.

78. MARIUTH ROJAS RIOS.- CC 1.050.546,283 I.E. SAN LUCAS- SEDE LAURELES, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON 2 HIJOS, TIENE A CARGO SUS PADRES DE 50 Y 60 AÑOS.
79. RUTH MARGARITA LOPEZ PARRA, I.E. SAN LUCAS, LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, EXPERIENCIA DOCENTE DE 16 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, 1 HIJA, MADRE CABEZA DE FAMILIA.
80. YADID CASTILLO ORTIZ CC 22.558.211 I.E. SAN LUCAS, 4 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, MADRE CABEZA DE FAMILIA, 1 HIJO, NORMALISTA SUPERIOR, TIENE A CARGO A SU MADRE DE 58 AÑOS.
81. YINETH ONEIDA MUNAR DAZA, CC 1.007.269.800 I.E. SAN LUCAS- SEDE PRINCIPAL, EXPERIENCIA 7 AÑOS, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL, ACETACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
82. DEIVI PEINADO LOBO, CC 3.984.725 I.E. LA VICTORIA- SEDE CAGUI, NORMALISTA Y LICENCIADA EN MATEMATICAS, 16 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCIÓN, ESPOSA Y DOS HIJOS, A CARGO LA MAMA DE 64 AÑOS DE EDAD, DEPENDE DE EL, PROBLEMA RESPIRATORIO Y CIRUGIA PENDIENTE, PENDIENTE, TAMBIEN TIENE PROBLEMA DE RODILLA POR EL TRABAJO, DE CAMINAR 2 DIAS DESDE DONDE NOS DEJABA EL TRASPORTE TERRESTRE, CON COVI- PENDIENTE DE LA MUESTRA, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
83. NURIS EVERLENIS VASQUEZ ALTAMAR.- CC 32.007.376 I.E. LA VICTORIA, LICENCIADA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, MADRE DE 5 NIÑOS, PROBLEMAS DE SALUD DE SUS FAMILIARES, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, 18 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE.
84. YANITH CARRILLO AMPUDIA.- CC 28.935.564 I.E. SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL- NORMALISTA SUPERIOR Y ESPECIALISTA EN LAS TIC, 13 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACEPTACION COMUNITARIA, MADRE CABEZA DE HOGAR, 2 HIJOS, DESPLAZADA, MANTIENE LA MADRE DE 70 AÑOS.
85. MARIA ISABEL URIBE FONSECA, CC 37.748.167 I.E. SAN FRANCISCO – PRINCIPAL, 7 AÑOS DE EXPERIENCIA DOCENTE, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MADRE SOLTERA, CON 2 HIJOS A CARGO, SOSTIENTE MAMA ANCIANA.
86. BRENDA CECILIA CARMONA BELTRAN CC 33.273.303. I.E. SAN FRANCISCO- SEDE JUAN PABLO SEGUNDO, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, EXPERIENCIA 12 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE CABEZA DE HOGAR, 1 HIJO.
87. EMPERATRIZ MENDOZA TORRES C.C. 43.630.037 DOCENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO SAN LUCAS –SEDE LA CABAÑA LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS COMPLETA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD. EXPERIENCIA 9 AÑOS, MADRE CABEZA DE HOGAR A CARGO DE 2 HIJOS Y SUS PADRES MAYORES DE 80 AÑOS.

88. MADELEYBYS PERALES MENESES, CC 49.794.825 I.E. TECNICA AGROPECUARIA EMPRESARIAL POZO AZUL, LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA, MADRE SOLTERA, 1 JOVEN DE 14 AÑOS, SOSTIENE SUS PADRES, ES HIPERTENSA, PLENA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
89. VER NUMERO 48. EDELMIRA ELENA OTERO RODRIGUEZ CC 49.654.305, I.E. CORCOVADO SEDE MINA CARIBE, NORMALISTA SUPERIOR, AREA PRIMARIA, EXPERIENCIA DOCENTE 20 AÑOS, PLENA ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE CABEZA DE HOGAR, UN HIJO UNIVERSITARIO, UN HERMANO DISCAPACITADO VISUAL DE 71 AÑOS A CARGO, OTRO HERMANO CON SINDROME DE DAUS DE 53 AÑOS, ES DESPLAZADA, 20 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL.
90. INGRIS PAOLA GONZALEZ BARBOSA, CC 22 867.101, I.E. SANTA LUCIA SEDE SANAHUARES, MUNICIPIO DE CORDOBA, NORMALISTA SUPERIOR, EXPERIENCIA 7 AÑOS, ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, MADRE SOLTERA, 1 NIÑA, SOSTIENE LOS DOS PADRES DE AVANZADA EDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
91. ANA MERCEDES JAIMES SEPULVEDA, CC 37.544.549. I.E. MONTERREY SEDE SAN FRANCISCO DEL PARAISO, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, AÑOS DE EXPERIENCIA 10 AÑOS, ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, DOS HIJOS, CASADA.
92. ADOLFO ANTONIO OZUNA OLIVERA, CC 73.551.418 I.E. MONTERREY - MONTERREY, NORMALISTA SUPERIOR, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA, ES DESPLAZADO, CABEZA DE FAMILIA, TIENE 2 HIJAS Y SU MADRE DE AVANZADA EDAD A CARGO, ARRIGO EN SU SECTOR, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
93. MARJULY HERNANDEZ GAMBOA, CC 1049022095. I.E. CANELOS SEDE CENTRAL, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, AÑOS DE EXPERIENCIA 8 AÑOS, ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, SOSTIENE DOS PADRES DE AVANZADA EDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
94. ADELA OMAIRA CRUZ HUERTAS, CC 52. 352.164 I.E. CANELOS SEDE EL GOLFO, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, AÑOS DE EXPERIENCIA 8 AÑOS, ACEPTACION POR LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION, MADRE SÓLTERA, DEPLAZADA, SOSTIENE 4 HIJOS ENTRE ELLOS UNO CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y UNA NIETA, SIN LLAMADOS DE ATENCION

NUEVOS AGREGADOS:

95. ELIBET LOPEZ SALINAS, CC 32.007.610, I.E. DE CANTAGALLO, TECNICA EN PREESCOLAR Y LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES CON ENFASIS EN EL MEDIO AMBIENTE, TIENE A SU CARGO SUS PADRES, UNA HIJA, NIETA Y ESPOSO, EXERIENCIA LABORAL 14 AÑOS, ENFERMA DEL PAPILOMA HUMANO, ACEPTACION PLENA DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.

96. ABEL ANTONIO JIMENEZ SERENO cc 18.927,994 I.E. LA PALMA- MORALES, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, EXPERIENCIA DOCENTE 15 AÑOS Y 6 MESES, TIENE A CARGO EL PADRE DE 94 AÑOS Y LA MADRE DE 90, ES VICTIMA DE AMENAZA, TOTAL ACEPTACION DE LA COMUNIDAD, SIN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
97. YURANIS NUÑEZ ARENILLA, CC 1,052.701.042 I.E. LOS CANELOS, LICENCIADA EN BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA, EXPERIENCIA ACADEMICA DE 9 AÑOS, CASADA, CON 3 NIÑOS, ACEPTACION PLENA DE LA COMUNIDAD, SIN LLAMADOS DE ATENCION.
98. ELIAS JOSE DOMINGUEZ ATENCIO, CC 92.191.756 I.E. LA PALMA- MORALES, INGENIERO AGRICOLA, 6 AÑOS DE EXPERIENCIA, CON ESPOSA Y 4 HIJOS, PADRES A CARGO, MADRE DIABETICA, OPERADO DEL CORAZON, PADRE OPERADO DE LA VISTA 7 VECES, PROFESOR DE MATEMATICAS.

FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DE LA HABANA Y NORMAS INTERNACIONALES:

Además, estos docentes solicitan por mi conducto, dejar sin efecto el concurso realizado por estar en zona PDET (PLAN DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- SUR DE BOLIVAR) y al respecto es conveniente tener en cuenta lo acordado en la Habana referente a los docentes de estas zonas en los siguientes términos "teniendo presente que el acuerdo final recoge todos y cada uno de los acuerdos alcanzados en desarrollo de la agenda general suscrita en la Habana en agosto de 2012; y que para lograrlo, las partes, siempre y en cada momento, se han ceñido al espíritu y alcances de las normas de la constitución nacional, de los principios del derecho internacional, del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario (convenios y protocolos, de lo mandado por el estatuto de roma, (derecho internacional penal, de los proferidos por la corte interamericana de derechos humanos, relativos a los conflictos y se terminación y demás sentencias de competencias reconocidas universalmente y pronunciamientos de autoridad relativos a los temas suscritos."

Poniendo de presente que los derechos y deberes consagrados en la Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Recordando que el artículo 94 manifiesta que la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros, que siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.

Poniendo en consideración que la suma de los acuerdos que conforman el nuevo acuerdo final, contribuyen a la satisfacción de los derechos fundamentales como son los derechos políticos, sociales, económicos y culturales; los derechos de las víctimas del conflicto a la

verdad, la justicia y la reparación; el derecho de los niños, niñas y adolescentes; el derecho a la libertad de culto y de su libre ejercicio el derecho fundamental a la seguridad jurídica individual/ o colectiva.

COMPROMISO ESPECIFICO EN MATERIA DE EDUCACION RURAL: Este derecho de petición se concreta en exigir la aplicación del siguiente aparte del acuerdo de la HABANA, EN EL CUAL NO SE APRUEBA HACER EXAMENES PARA DEJAR VACANTE EL CARGO, SI SE PIERDE LA NOTA.

1.3.2.2. Educación rural: con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural. Para el desarrollo del Plan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La cobertura universal con atención integral a la primera infancia.
- Modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.
- La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a tecnologías de información.
- La garantía de la gratuidad educativa para educación preescolar, básica y media.
- El mejoramiento de las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte.
- La oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.
- La incorporación de la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).
- La disponibilidad de becas con créditos condonables para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que incluya, cuando sea pertinente, apoyos a la manutención.
- La promoción de la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas.
- La implementación de un programa especial para la eliminación del analfabetismo rural.
- El fortalecimiento y la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología, suelos, etc.

- Incremento progresivo de los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.
- Promover la ampliación de oferta y la capacitación técnica, tecnológica y universitaria en áreas relacionadas con el desarrollo rural.

En representación de los docentes antes mencionados, procedo a firmar este derecho de petición

Cordialmente,



JESUS AMILCAR MARTINEZ
CC 70.032.748 DE MEDELLIN
ABOGADO T.P. 98.052 C.S.J.